
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.739

Martes 25 de Agosto de 2020

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1804433

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial X Región de Los Lagos

APRUEBA PROTOCOLO PARA FUNERALES EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS

(Resolución)

Núm. 11.485 exenta.- Puerto Montt, 29 de mayo de 2020.

Visto:

- 1) Oficio de Gabinete Presidencial N° 3 de fecha 16 de marzo de 2020 que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de Covid-19 a los ministros y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos;
- 2) Declaración de la Organización Mundial de la Salud de fecha 11 de marzo de 2020 que declaró que el brote mundial del virus coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2) que produce la enfermedad del Coronavirus 2019 denominada Covid-19 a nivel mundial puede considerarse como Pandemia;
- 3) El decreto supremo N° 4 de fecha 5 de febrero de 2020 que declara Alerta Sanitaria en todo el país para enfrentar la propagación del virus coronavirus-2 entre la población;
- 4) Resolución exenta N° 341 del Ministerio de Salud de fecha 12 de mayo de 2020, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

Considerando:

- 1) Que al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones;
- 2) Que a esta secretaría de Estado le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y a esta autoridad en especial, efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población debiendo mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles;
- 3) Que con fecha 5 de febrero de 2020 se decretó alerta sanitaria para enfrentar la propagación del virus Covid-19 en nuestro país y el 16 de marzo se ha declarado fase IV de la enfermedad en Chile;
- 4) Que el artículo 67 del Código Sanitario faculta a la Secretaría Regional Ministerial de Salud a eliminar todos los factores que puedan afectar la salud de las personas;
- 6) Que el artículo 3° del decreto de la Alerta Sanitaria otorga a la Secretaría Regional facultades extraordinarias;
- 7) Que no obstante se encuentra informado por la literatura médica que el cadáver de un fallecido por Covid-19 no significa un riesgo sanitario mayor al que ya existe previamente por la enfermedad, existe un grave riesgo en la posibilidad de existir aglomeración de personas asistentes a un funeral, y poder presentarse entre los asistentes personas infectadas que puedan significar foco de contagio;
- 8) Que los últimos reportes epidemiológicos de la región, dan cuenta de un aumento del brote de la enfermedad, siendo necesario para enfrentar la situación descrita, mitigar el avance de la misma y el contagio de las personas sanas en la región adoptando medidas sanitarias acorde a la actual situación epidemiológica que está viviendo el país.

CVE 1804433

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Teniendo presente:

Lo establecido en el artículo 19 N° 1 y 9 de la Constitución Política de la República; lo establecido en el DFL N° 725/1967 o Código Sanitario; lo dispuesto en el DS N° 357/1970 del Ministerio de Salud que aprobó el "Reglamento General de Cementerios", DS N° 594/1999 del Ministerio de Salud que aprobó el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; DFL N° 1 del año 2005 que fija el texto refundido y actualizado del decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; Ley 19.880 sobre Procedimiento Administrativo; decreto supremo N° 136/2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el decreto N° 4 de fecha 5 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud; decreto supremo N° 51 de 2018 del Ministerio de Salud y resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, en uso de mis facultades, dicto la siguiente:

Resolución:

1.- Apruébase el siguiente Protocolo para Ceremonias o Eventos Funerarios que consiste de las siguientes cláusulas:

1.1. Establézanse las siguientes restricciones a todas las ceremonias o eventos funerarios, independiente que el fallecido haya sido o no, diagnosticado de Covid 19;

1.1.1. Todo el proceso del funeral (tanto el velorio, ceremonia o entierro), deber tener una duración máxima de 90 minutos, contado desde el inicio de la ceremonia o evento.

1.1.2. La asistencia a la ceremonia queda restringida exclusivamente al núcleo directo del fallecido con un máximo de 20 personas. En caso alguno podrán asistir personas que la Seremi de Salud haya determinado como contacto estrecho para Covid-19 u otras personas que deben permanecer en cuarentena.

1.1.3. El velorio o ceremonias deben ser realizados en un lugar determinado especialmente para ello. Queda prohibida la celebración de velorios en domicilios particulares.

1.1.4. La inhumación deber ser realizada en un lugar definido como cementerio según el Código Sanitario, Reglamento General de Cementerios.

1.1.5. Se recomienda no utilizar decoración durante las ceremonias, para así evitar la cadena de contagio por contacto. Por ejemplo: velas, flores, fotos, etc.

1.1.6. Los asistentes deben cumplir con las medidas de distanciamiento social establecidas, es decir mantener distanciamiento mínimo de un metro entre cada persona. Queda prohibido el acercamiento físico entre asistentes.

1.1.7. Todo cadáver podrá ser sepultado o cremado según la voluntad de la persona habilitada para ello de acuerdo al Reglamento General de Cementerios. Cuando se trate de inhumación, el ataúd deberá encontrarse siempre sellado y evitar la manipulación por los asistentes, debiendo constantemente efectuar la sanitización, como asimismo posterior a la ceremonia se debe realizar desinfección del lugar.

1.2.- Establézanse las siguientes medidas especiales para trabajadores de servicios funerarios y cementerios:

1.2.1. En caso de contacto directo con cadáveres y alto riesgo de contagio se debe utilizar elementos de protección personal.

1.2.2. Facilitar las condiciones y los implementos necesarios para el lavado de manos frecuente con agua y jabón. Y disponer de solución de alcohol gel permanentemente para el trabajador que no tenga acceso a lavado de manos con agua y jabón de manera frecuente.

1.2.3. Realizar frecuente limpieza y desinfección de superficie.

1.2.4. Mantener distancia social de 1 metro entre las personas.

1.2.5. Cubrir la boca y nariz con el antebrazo o pañuelo desechable al toser y estornudar, no reutilizar este último.

1.2.6. Abstenerse de tocar nariz, boca y ojos.

1.2.7. Evitar contacto físico al saludar.

1.2.8. Realizar desinfección del medio de transporte cada vez que se realice traslado.

1.2.9. Mantener ambientes limpios y ventilados.

1.3.- Requierase salvoconducto en caso de ser requerido por la autoridad sanitaria al existir cuarentena o aislamiento, el que debe ser solicitado en la página web www.comisariavirtual.cl y será exclusivamente para asistir al funeral de un familiar directo por un tiempo de 5 horas en caso de ser en la misma región y un tiempo de 24 horas, en caso de ser de otra región.

2.- Téngase presente que todo incumplimiento al protocolo que se singularizó en el numeral anterior, será fiscalizado y podrá ser sancionado en conformidad a lo prescrito en el Libro X del Código Sanitario.

3.- Publíquese en la página web de la Seremi de Salud.

Anótese y comuníquese.- Scarlett Beatriz Molt Heise, Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos.

